ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DE LA ORDEN DE COMPRA CELEBRADA ENTRE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO Y INSUEQUILAB

ORDEN DE COMPRA No.	**OCS-0052**
FECHA:	16 de noviembre de 2022
CONTRATANTE:	**UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO**
NIT:	890.102.257-3
PROVEEDOR:	**INSUEQUILAB**
NIT:	901.194.570 - 7
OBJETO:	**ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE VIDRIO PARA EL DESARROLLO DE LA INVESTIGACIÓN QUE SE ADELANTA EN LABORATORIO 2B-20 DEL BLOQUE CICIT CONFORME AL PROYECTO "DESARROLLO DE METODOLOGÍAS ANALÍTICAS PARA EL CONTROL DE LA CALIDAD Y APLICACIONES INNOVADORAS SOBRE PRINCIPIOS ACTIVOS EN PRODUCTOS A BASE DE CANNABIS MEDICINAL EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.**
VALOR TOTAL	**VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS CON VEINTIUN CENTAVOS ($25.253.655,21) MONEDA LEGAL COLOMBIANA, INCLUYE IVA.**

Las partes hemos convenido integrar al contrato electrónico que se encuentra en el SECOP II, las siguientes cláusulas que conforman la Orden de Compra No. **0052**

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO. El objeto de la Orden de Compra es:

"ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE VIDRIO PARA EL DESARROLLO DE LA INVESTIGACIÓN QUE SE ADELANTA EN LABORATORIO 2B-20 DEL BLOQUE CICIT CONFORME AL PROYECTO "DESARROLLO DE METODOLOGÍAS ANALÍTICAS PARA EL CONTROL DE LA CALIDAD Y APLICACIONES

INNOVADORAS SOBRE PRINCIPIOS ACTIVOS EN PRODUCTOS A BASE DE CANNABIS MEDICINAL EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO."

CLAUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO. La presente Orden de Compra se rige por las siguientes especificaciones técnicas:

Nombre Técnico	Cantidad
VASO DE PRECIPITADO FORMA BAJA 600ML	5
VASO DE PRECIPITADO FORMA BAJA 250ML	5
VASO DE PRECIPITADO FORMA BAJA 100ML	24
VASO DE PRECIPITADO FORMA BAJA 50ML	24
BALON VOLUMETRICO 10ML CLASE A GRADUACION BLANCA	10
BALON VOLUMETRICO 50ML CLASE A GRADUACIÓN BLANCA	10
BALON VOLUMETRICO 100ML CLASE A GRADUACIÓN BLANCA	6
BALON VOLUMETRICO 250ML CLASE A GRADUACION BLANCA	3
PIPETAS VOLUMETRICAS EN VIDRIO 1 ML CERTIFICADO DE LOTE	6
PIPETAS GRADUADAS EN VIDRIO 1 ML CERTIFICADO DE LOTE	6
PIPETAS GRADUADAS EN VIDRIO 5 ML CERTIFICADO DE LOTE	6
PIPETAS VOLUMETRICAS EN VIDRIO 5 ML CERTIFICADO DE LOTE	5
PIPETAS VOLUMETRICAS EN VIDRIO 10 ML, CERTIFICADO DE LOTE	5
ERLENMEYER CUELLO ANCHO 250ML	4
BURETAS 50ml - DIV. 0.1ml LLAVE DE PUNZÓN EN TEFLÓN	1
Viales DE 22. 18 ML	144
FRASCO TAPA ROSCA AZUL 100 mL, VIDRIO CLARO, BOROSILICATO 3,3	10
FRASCO TAPA ROSCA AZUL 50 mL, VIDRIO CLARO, BOROSILICATO 3,3	10

FRASCO TAPA ROSCA AZUL 250, VIDRIO CLARO, BOROSILICATO 3,3	10
FRASCO TAPA ROSCA AZUL500	10
FRASCO TAPA ROSCA AZUL1000mL, VIDRIO CLARO, BOROSILICATO 3,3	1
TRANSFERPIPETA VOL. VARIABLE PLAST. 100 - 1000 UL	1
TRANSFERPIPETA VOL. VARIABLE PLAST 20-200 UL BRAND	1
TRANSFERPIPETA VOL. VARIABLE PLAST0,50-10 UL BRAND	1
TRANSFERPIPETA ,. 2-20 UL BRAND	1
ERLENMEYER CUELLO ANGOSTO, 250 ML,VIDRIO BOROSILICATO	1
ERLENMEYER CUELLO ANGOSTO, 500 ML,VIDRIO BOROSILICATO	1
PROBETAS GRADUADAS, DE 100 ML.VIDRIO BOROSILICATO 3.3,CLASE A	1
PROBETAS GRADUADAS, DE 250 ML.VIDRIO BOROSILICATO 3.3,CLASE A	1
PROBETAS GRADUADAS, DE 1000 ML.VIDRIO BOROSILICATO 3.3,CLASE A	1
FRASCO T.ROSCA AZUL, 1000 ML, VIDRIO CLARO, BOROSILICATO 3,3	1
FRASCO T.ROSCA AZUL, 500 ML, VIDRIO CLARO, BOROSILICATO 3,3,	1
FRASCO T.ROSCA AZUL, 250 ML, VIDRIO CLARO, BOROSILICATO 3,3	1
PIPETAS VOLUMÉTRICAS, DE 5 ML CLASE A	1
PIPETAS VOLUMÉTRICAS DE 10 ML.CLASE A	1
Laminas (Porta Objeto) banda mate (25 mm x 75 mm) Cj x 50 Medida: 3 x 1 in"	1
Laminas (Cubre Objeto) Medida: 22 x 22 mm Presentación: Cj x 100	1

CLÁUSULA TERCERA. VALOR TOTAL DE LA ORDEN DE COMPRA. El valor total de la Orden de Compra es **VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS CON VEINTIUN CENTAVOS ($25.253.655,21) MONEDA LEGAL COLOMBIANA, INCLUYE IVA** y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración y la ejecución de la Orden de Compra.

CLÁUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO. LA UNIVERSIDAD cancelará al proveedor el valor de la Orden de Compra en moneda legal colombiana una vez se encuentre aprobado EL P.A.C. (Programa anual mensualizado de Caja), de la siguiente manera:

- En un solo pago, dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la fecha de radicación en el Departamento de Gestión Financiera del Acta de recibo a satisfacción por parte del Supervisor de la Orden de Compra la correspondiente factura, previa presentación la certificación del pago de seguridad social y parafiscales (si hay lugar a ello) por el proveedor.

CLÁUSULA QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN. La Orden de Compra tendrá una duración hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2022, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización de la orden de compra.

CLÁUSULA SEXTA. LUGAR DE EJECUCIÓN. Universidad del Atlántico, Sede Norte, Carrera 30 N° 8-49, Puerto Colombia, Atlántico.

CLÁUSULA SÉPTIMA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. El pago de esta orden será a cargo del **CDP 6541 del 18/09/2022**.

CLÁUSULA OCTAVA. OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR. Además de las obligaciones generales reguladas por el Acuerdo Superior No. 000006 de octubre 6 de 2009 (Estatuto de Contratación de la Universidad del Atlántico) el proveedor cumplirá con las siguientes obligaciones:

Obligaciones Generales.

1. Cumplir con el objeto de la Orden de Compra con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del Contratista con La Universidad.

2. Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y para la ejecución de la Orden de Compra.
3. Conforme con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de seguridad social y parafiscales mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal. Dicha certificación será aportada con la factura.
4. Mantener actualizado su lugar de residencia durante la vigencia de la Orden de Compra y cuatro (4) meses más y presentarse a la Universidad en el momento en que sea requerido por la misma para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación.
5. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre las comunicaciones y la información que conozca por causa o con ocasión del Orden de Compra.
6. Constituir las pólizas requeridas para la ejecución del Orden de Compra.
7. Realizar el pago de las Estampillas a que haya lugar.
8. Respetar las normas y reglamentos de la Universidad.
9. Cumplir las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del Orden de Compra.

Obligaciones especificas

Además de las obligaciones de la esencia y naturaleza de la Orden de Compra, el proveedor se comprometerá a:

1. Cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas en el numeral 3.2 del presente estudio.
2. Informar por escrito y concertar con el Supervisor, o con quien éste delegue, el cronograma para la entrega de los elementos objeto de la orden de compra.
3. Atender en forma inmediata cualquier cambio que se presente en la compra de los elementos.
4. Proveer elementos de excelente calidad y con precios justos del mercado, de acuerdo con las solicitudes efectuadas por el Supervisor.
5. Disponer de una línea telefónica fija, una línea celular y un correo electrónico para comunicación con la Universidad del Atlántico, por el plazo de ejecución del contrato.
6. Cambiar el (los) bien (es), partes o elementos objeto de la compra a solicitud del Supervisor, sin ningún costo para la Universidad, cuando no cumplan con las

especificaciones requeridas o cuando haya lugar a defectos de fabricación o de diseño de los mismo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles contados a partir de la solicitud por parte del Supervisor.

7. Asumir los daños que se presenten durante el transporte de los elementos, entregando un nuevo producto de iguales o mejores condiciones.
8. Informar oportunamente al Supervisor sobre cualquier obstáculo o dificultad que se presente en la ejecución de la Contratación.

9. Ofrecer las garantías de los elementos por daños o fallas del elemento adquirido

CLÁUSULA NOVENA, OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD. LA UNIVERSIDAD por su parte deberá**:**

1. Poner a disposición del proveedor los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado.
2. Una vez se surta el proceso de contratación, asignar un Supervisor, a través de quien la Universidad del Atlántico mantendrá la interlocución permanente y directa con el proveedor. ejercer el control sobre el cumplimiento de la Orden de Compra a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar.
3. Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el proveedor, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el Anexo Técnico.
4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno al Área Administrativa y Financiera, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
5. Pagar al proveedor en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y previstas para el efecto.
6. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción de la presente orden.
7. Solicitar y recibir información técnica respecto del servicio y demás del proveedor en desarrollo del objeto del contractual.
8. Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumpla con los requerimientos técnicos exigidos

CLÁUSULA DÉCIMA. SUPERVISIÓN: LA UNIVERSIDAD ejercerá la Supervisión y control de la presente orden a través del jefe del Departamento de Investigaciones de la Universidad del

Atlántico, o quien haga sus veces, a su vez se denominará el SUPERVISOR del mismo. Para estos efectos el Supervisor estará sujeto a lo dispuesto por los artículos 38 y 39 del Estatuto de Contratación de la Universidad (Acuerdo Superior No. 000006 del 6 de octubre de 2009), Ley 734 de 2001, Ley 1474 de 2011 y demás normas establecidas sobre la materia

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. RIESGOS AMPAROS Y SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA: Se incluyen los riesgos amparados, aquellos que corresponden a las obligaciones y prestaciones contratadas así:

MECANISMOS DE COBERTURA - GARANTÍAS			
Nombre del amparo	**Se requiere**	**Valor**	**Vigencia**
Cumplimiento de las obligaciones contractuales, pago de multas y cláusula penal pecuniaria cuando se haya pactado	SI	20% del valor de la Orden de Compra	Igual a la duración de la Orden de Compra y cuatro (4) meses más a partir de la suscripción de la misma.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados.	SI	20% del valor de la Orden de Compra	Igual a la duración del Orden de Compra y cuatro (4) meses más a partir de la suscripción de la misma.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. DOCUMENTOS DE LA ORDEN DE COMPRA: Forman parte integrante de este Orden de Compra los siguientes documentos: 1) Estudios previos, 2) Formato solicitud de Certificado de Disponibilidad Presupuestal 3) Certificado de Disponibilidad Presupuestal, 4) Certificado de Registro Presupuestal, 5) cotización presentada por el proveedor aceptada por la Universidad, 6) Manual de Contratación de la Universidad y demás documentos que suscriban las partes de la presente Orden de Compra.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE. La Orden de Compra estará sometida a la legislación y jurisdicción colombiana y se regirá para todos sus efectos por lo dispuesto en la Ley 30 de 1992, sus decretos reglamentarios y el Acuerdo Superior 000006 del 06 de octubre de 2009 y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto de la Orden de Compra.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. La presente orden se entiende perfeccionada a partir de la suscripción de la misma por las partes, y para su ejecución requiere: a) El registro presupuestal. b) Recibo de pago de las Estampillas Departamentales y distritales si a ello hubiere lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. DOMICILIO CONTRACTUAL. Para todos los efectos legales y fiscales se establece como domicilio contractual el Municipio de Puerto Colombia - Atlántico.

Proyectó: LSG